

ÍNDICE

I.BREVE INTRODUCCION-PAGS 2 A 4

II. ESPAÑA: DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y DE DERECHO-PAGS 4 Y 5

III.REPRESENTACION DE LA VOLUNTAD POPULAR: EL SISTEMA DE LISTAS-PAGS 5 A 12

1. CAPACIDADES E INSUFICIENCIAS DEL SISTEMA

2. TIPOS DE LISTAS

2.1 Cerradas:

1.1.A) Bloqueadas

1.1.B) Desbloqueadas

2.2 Abiertas

IV. FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO (I): el papel de los partidos –PAGS 12 A 15

1. PRINCIPIOS-GUÍA

2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

3. REGULACIÓN INTERNA

V. FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO (II): el papel de los afiliados- PAGS 15 A 19

1. FORMA TRADICIONAL

2. ELECCIONES PRIMARIAS

3. EL SISTEMA DE CUOTAS

VI. LA SINGULARIDAD DEL CASO ESPAÑOL –PAGS 19 A 21

VII. POSIBLES MEJORAS AL SISTEMA DE LISTAS ACTUAL –PAGS 21 A 26

VIII.BIBLIOGRAFÍA-PAGS 27 Y 28

I.BREVE INTRODUCCION

Mi tema escogido ha sido una reflexión sobre el sistema actual de método de selección de candidatos en el proceso de elecciones generales: el sistema de listas abiertas. Este trabajo representa una de mis primeras reflexiones realizadas bajo un “prisma analítico-jurídico”, una oportunidad largamente esperada, tras 4 años de estudio de la carrera, y la cual afronto con una actitud deseante de poder demostrar las habilidades adquiridas.

Algo que siempre he tenido claro durante la carrera ha sido que el derecho es una ciencia “viva”, continuamente cambiante, y que su existencia se sustenta en necesidades concretas de la “gente de a pie”. Una ciencia solidaria, humana y pragmática, que interpreta y califica situaciones comunes y “reales” que podrían pasarnos a cualquier ciudadano en cualquier momento. Por lo tanto, es una recopilación de un saber práctico.

¿Qué materia suponía el ejercicio de una profesión jurídica y al mismo tiempo englobaba una reflexión sobre temas relevantes y actuales de índole social, científica o ética, que exigiera una identificación de problemas debido a una necesidad imperiosa de soluciones en un mundo tan altamente complejo, globalizado, e imbuido en una crisis como la actual?

La respuesta era la asignatura de Constitucional, es decir, una interpretación de los textos jurídicos desde una perspectiva interdisciplinar y utilizando los principios jurídicos, así como valores y principios sociales, éticos y deontológicos como herramienta de análisis. Asignatura que además tiene la capacidad de transmitir información, ideas problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado, y que analiza crítica, creativa e innovadoramente el ordenamiento jurídico.

Grandes pensadores, dirigentes y figuras históricas han abogado por seguir esta “línea de pensamiento constitucional, algunas veces exclusivo, pero nunca excluyente, convirtiéndose posteriormente en símbolos de generaciones enteras con sus trabajos, como por ejemplo, en el campo de los derechos humanos y sociales. Luchadores “atípicos” y comprometidos que decidieron combatir “por”, “con” y “para” la sociedad.

Seguidamente la pregunta radicaba en la elección de un tema que fuera tan novedoso y comentado, que aun, casi nadie hubiera realizado escritos sobre ello: la crisis en su vertiente electoralista. No en su vertiente económica, con una “eterna” discusión entre “buenos” y “malos” y culpables o no culpables, sino desde un punto de vista pragmático que aceptando ya el hecho inevitable de que estábamos en crisis, mirara a modificaciones futuras de elementos que, ya se conocía, habían fallado.

Basándonos en hechos, los problemas internos del sistema siempre habían sido mayores que los externos, y todos giraban en torno a la forma de decisión y elección de los que iban a ser nuestros gobernantes. Nos encontramos en una época donde nadie quiere admitir ni sus errores ni su responsabilidad, donde los esfuerzos se centran más en la crítica que en la construcción, y donde no se aportan soluciones sino “meras armas arrojadizas” entre partidos de diferente sensibilidad social.

Dicho todo lo anterior, encontré el tema perfecto, que desde mi punto de vista aunaba todas las características esenciales: el tema de la elección de los cargos públicos. Sin poner en duda el canal habitual de representación democrática por excelencia, los partidos políticos, sí que merecía un análisis la proposición y elección de las candidaturas lo más “óptimas” posible.

Para este análisis llegue a la conclusión de que era imprescindible la participación de “varias” personas (sin meternos en el debate de cuantas), por la lógica de que “dos ojos ven más que uno”. Como este tema de abrir o no la participación a la ciudadanía ya se había tratado, y se eligiera el sistema que se eligiera iba a suponer un gasto económico, de esfuerzo, ilusión y potencial humano igualmente, en vez de centrarme en ese momento de selección de los candidatos que iban a ir en listas, decidí optar por un momento posterior: el momento, y sobretodo la forma, de votar al candidato (¿Y porque no candidatos?).

Este tema trae a colación la discusión sobre una posible reforma constitucional, que según mi opinión, siempre ha sido tratado desde una visión de cambio constitucional “global”, introduciendo otros muchos temas a reformar convirtiéndose, al tratarse en su conjunto entre unas opciones políticas y otras, en un tema complejo, confuso, y en algunos casos hasta “inviable”.

Sobre este punto es donde trato de incidir con la elección de mi tema. Una reflexión sobre si la forma de apertura de listas electorales democratizaría o no el proceso electoral, y si ese fuera el caso, si supondría un acuerdo más global sobre la representación de la población española.

Todo lo anterior, siguiendo una metodología lógica basada en hechos objetivos, y en un estudio analítico deductivo que parte de las reflexiones de grandes profesionales y expertos de la doctrina jurídica.

II. ESPAÑA: DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y DE DERECHO

La Constitución de 1975 fue el resultado del consenso de una amplia mayoría de la población, como demuestra el hecho de haberse convertido en la de mayor duración de nuestra historia, gracias sobre todo a dos factores fundamentales que se dieron cita: un conjunto de casualidades históricas, y el consenso político de los dos partidos más votados del momento. El texto constitucional, aunque excesivamente tajante en su redacción y propenso a una interpretación monopolizadora, permitió que se entendiera el país como un Estado democrático en sentido amplio¹.

La titularidad del poder se atribuyó al conjunto de la sociedad como forma de convivencia social en la que los miembros eran libres e iguales y las relaciones sociales se establecían de acuerdo a mecanismos contractuales. Sin embargo, como contraposición a los aparentes beneficios de su elaboración, la elección del modelo de democracia que se deseaba, si que supuso una discusión más prolongada en el tiempo y donde se acabó escogiendo, entre otras opciones, un modelo de democracia participativa que ofrecía al ciudadano una capacidad de participar y desarrollar una economía socialmente justa y humanista. Un modelo que sin embargo, provocaba la disyuntiva de cómo reconciliar el gobierno de la mayoría y que podía provocar una fatiga improductiva de comunidades abrumadas de consultas y debates. Esto contrastaba, por ejemplo, con una modalidad de democracia directa, cuyas decisiones hubieran sido adoptadas directamente por los miembros del pueblo, mediante plebiscitos vinculantes,

¹ RAMIREZ, Manuel. España de cerca: reflexiones sobre 25 años de democracia. Ed Trotta.

elecciones primarias y facilitando la iniciativa legislativa popular y votación popular de leyes, modelo que como efecto adverso, provocaba que la mayoría de las decisiones fueran tomadas por un personal muy preparado, dedicado profesionalmente a los asuntos públicos; y con una tercera opción de gobierno representativo, en la que el titular del poder político (el soberano) no ejercía el poder por sí mismo, sino que lo hacía por medio de representantes que se enfrentarían a los problemas públicos ejerciendo los distintos poderes del Estado².

Al final se escogió este último modelo, cuyo desarrollo, unido al desarrollo de la complejidad de las circunstancias ambientales y al aumento de la complejidad estatal, ha puesto de manifiesto las insuficiencias del sistema. Podríamos clasificar estas, según el ámbito al que afectan, en 3 grupos: 1) Insuficiencias deliberativas de la representación; 2) Deficiencias en el control político y la rendición de cuentas; y 3) La insuficiente receptividad de los representantes³.

Aun con todo, lo que se pensaba que iba a ser un “experimento” de corta duración debido a nuestra inmadurez como país democrático tras un periodo dictatorial, ha durado 40 años. Sin embargo, tras la durísima crisis que estamos padeciendo desde el año 2008, la hasta ahora “silenciosa” crítica ha vuelto a aflorar, quizás con más razón que nunca, poniéndose en tela de juicio nuestro sistema y reafirmando lo que en su día dijera Winston Churchill: “la democracia es el peor de todos los sistemas políticos, con excepción de todos los sistemas políticos restantes”.

III. REPRESENTACION DE LA VOLUNTAD POPULAR: EL SISTEMA DE LISTAS⁴

1. CAPACIDADES E INSUFICIENCIAS DEL SISTEMA

En un Estado democrático es el Parlamento, la reunión de los representantes del pueblo elegidos por sufragio universal, libre y secreto, el que constituye el Estado, es decir, sin

² GARCIA PELAYO, Manuel. Las transformaciones del Estado Contemporáneo. Alianza Universidad.

³ RAMIREZ, Manuel. España en sus ocasiones perdidas y la democracia mejorable .Mira Editores.

⁴ CEBRIÁN ZAZURCA, Enrique. Sobre la democracia representativa: un análisis de sus capacidades e insuficiencias.

representación no hay tampoco Estado, no hay unidad política, ya que el pueblo, entendido como sujeto colectivo, no existe si no es a través de su propia representación. Sin ella, el pueblo es tan solo una masa informe, un magma indefinible e inacotable.

La Asamblea de diputados es como un órgano creado por el derecho público con el objeto de permitir que la Nación pueda querer (Raymond Carré de Malberg), realizando un labor de reducción de la complejidad, de disminución de la pluralidad social, con la intención de hacer de ésta un elemento manejable.

Las críticas a la representación suelen guardar una estrecha relación con una defensa de la llamada democracia directa, apoyándose en el mito ateniense y el de la identidad, del pensador francés Jean Jacques Rousseau, ambos considerados representantes del tipo ideal de una democracia pura.

De toda la crítica realizable, los denominados “directistas”, argumentan que ahora con el desarrollo de los medios tecnológicos, si que se podrían reunir todos los ciudadanos de un Estado para “decidir por ellos mismos”, salvando uno de los mayores obstáculos a las teorías anteriores. Sin embargo, los detractores de este argumento de la teledemocracia, les invitan a plantearse las cuestiones de quién, en qué foro, y a través de qué método se expresarían entonces las posiciones políticas minoritarias. Dicho esto, una postura intermedia fue la escrita por Asensi Sabater: donde gobierno representativo y gobierno responsable, autoridad y responsabilidad, han formado parte de un mismo imaginario ya que hay un carácter reglado en el Parlamento y una identificación clara de los sujetos que lo componen.

Legalmente y “estrictamente hablando” siempre han existido controles, al menos sobre el papel, como son las celebraciones periódicas de elecciones, el poder judicial, la fiscalización de la actividad del representante, y los derivados de la dinámica gobierno-oposición, o el sentimiento de deseo de reelección que tiene el representante de obtener otros cargos o beneficios cuando se retirara de la política.

INSUFICIENCIAS⁵

⁵ LINZ, JUAN J. La quiebra de las democracias .Ed Alianza Universidad.

Por tanto, llegamos a la conclusión de que las elecciones no son un mecanismo suficiente para asegurar que los Gobiernos hagan cuanto puedan a fin de maximizar el bienestar de los ciudadanos ya que, adentrándonos en el mundo de la crítica, hay dos defectos característicos, como es, por un lado, el modo de construir las señales que han de llegar a los representantes políticos con mensajes simples, poco elaborados y elaborados por una minoría, respuestas instantáneas que se reducen a la mera elección entre las opciones dadas. Por otro, la ausencia de carácter reglado o institucional, ya que no existen unos procedimientos pautados ni unos foros públicos y permanentes, destinados a: mantener el debate, dar forma a las opiniones y ser lugares ciertos a los que puedan acudir los representantes para conocer el curso de las discusiones y, en su caso, las posibles conclusiones alcanzadas, y donde además, el hecho de que un representante conozca y se muestre receptivo a opiniones ciudadanas puede suponer la siembra de un fruto que se obtendrá, en las siguientes elecciones, en forma de reelección. De esto resulta, digamos con toda claridad, que el gran problema de instaurar el sistema electoral que proponemos, no es técnico sino político. En mi opinión y por concretar un poco más, es la resistencia que ofrecen los partidos lo que dificulta la reforma del sistema democrático, tema del que hablaremos en el punto 3.

2. TIPOS DE LISTAS

2.1 Cerradas:

La legislación electoral española que rige en España las elecciones por sufragio universal, también es producto de la CE de 1978 y comprende la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para el caso del Congreso, el Senado, el Parlamento Europeo y los Ayuntamientos.

Como ya hemos mencionado, su papel guarda una estrecha relación con la forma en que los partidos políticos realizan sus campañas electorales y en la manera en la que se comportan sus élites. Por consiguiente, se podría decir, que es uno de los factores que más contribuye a modelar el ambiente político en general, donde la resultante lista electoral o lista de partido sería la agrupación de los candidatos políticos a un cargo electo. En nuestro sistema electoral, sistema denominado proporcional, puede haber dos

tipos de listas electorales. Primero, las listas cerradas, donde el partido tiene decidido previamente que candidatos de su partido recibirán los votos en las elecciones, es decir, los candidatos situados más alto en esta lista, y que pueden ser bloqueadas o desbloqueadas:

A) Bloqueadas

Esta opción se ha consagrado en España y en países como Israel, Noruega, México o Argentina y ha conseguido que los ciudadanos defiendan unas siglas, sin pensar en el tipo de personas que hay detrás. Son cerradas porque el elector vota a una lista de candidatos presentada por un partido y son bloqueadas porque el orden interno de la candidatura viene fijado por el partido y el votante no lo puede alterar, resultando en que la atribución de escaños obtenidos por un partido, se hace siguiendo el orden establecido por la lista.

B) Desbloqueadas

Utilizadas en España (caso de las elecciones al Senado), Austria, Holanda, Bélgica o Dinamarca, son aquellas en las cuales un elector vota a la lista presentada por un partido pero el votante a su vez puede modificar —total o parcialmente— el orden de candidatos preestablecido por aquél, ya sea mediante el voto preferencial (para uno o varios candidatos), tachando nombres de candidatos o poniendo un orden numérico en los nombres de los candidatos. Da igual el orden y el partido, aunque sin embargo, casi siempre suelen coincidir con los resultados que se dan en el Congreso, puesto que la mayoría de los electores vota a los tres que presenta el partido que más le agrada, ya que en un país con tanto apego a un partido u otro y donde existen tantos políticos es muy difícil que prime la simpatía a una persona concreta. Por el contrario, si que funciona en los países anglosajones, donde existe un sistema electoral mayoritario uninominal, en el que el país se divide en tantas circunscripciones como escaños a elegir, teniendo en cuenta que en cada circunscripción se elige solo al diputado que tiene mayor número de votos.

Prototipos personalizados de este sistema serían:

-Belgica: una papeleta grande con un recuadro para cada partido y sub-recuadros para los distintos candidatos.

-Eslovaquia: una papeleta separada para cada partido. Para mantener el voto secreto, al votante se le entrega una papeleta de cada partido. El votante elige a los candidatos (o puede

votar por el partido en su conjunto) en una de las papeletas y pone ésta en un sobre, poniendo finalmente el sobre en la urna (y descartando el resto de papeletas en un recipiente preparado).

-Brasil: donde hasta el uso generalizado del voto electrónico, a cada candidato se le asignaba un número, en el cual los primeros dos dígitos son el número del partido y los demás el número del candidato dentro del partido, y el votante escribía el número de su candidato en la papeleta electoral. En Finlandia, a cada candidato se le asigna un número de 3 dígitos.

-Italia: donde el votante debe escribir el nombre de cada candidato elegido en las casillas en blanco debajo del recuadro del partido.

2.2 Abiertas

Listas abiertas es un concepto muy amplio que hace referencia a una característica que se da en algunos sistemas electorales de representación proporcional. Este sistema cuenta con listas abiertas donde los electores tienen algún poder sobre el orden en que los candidatos de un partido son elegidos y la forma en la que se articula ese poder depende de cada sistema en concreto habiendo multitud de variantes. La principal ventaja de los sistemas que cuentan con listas abiertas es que los partidos tienen un poco menos de poder, y éste se traslada a los electores, aunque dependiendo de cómo se articule, ya que gran parte de ese trasvase de poder puede ser sólo aparente. Los políticos, además de tener que buscar votos para sí mismos, se verán obligados a pronunciarse sobre aspectos polémicos para que los electores conozcan sus posturas. Esto llevará a que los más brillantes sean los que luego obtengan escaños, sin primar tanto la lealtad al partido que elabora la lista, pero sin olvidar que la principal desventaja es que muchos candidatos pueden hacer una política demasiado local, debido a que en un sistema de listas cerradas, para el candidato individual no tiene gran coste electoral. Los candidatos pueden tomar posiciones que puedan no ser populares en su circunscripción, si lo hicieran, lo pagaría el partido, que pierde votos a favor de otros

partidos y con esto si el candidato estaba en la parte alta de la lista conseguirá escaño de todas formas. Por contra, en un sistema de listas abiertas, ese candidato se vería perjudicado en favor de otros candidatos de su mismo partido, incluso aunque el partido no pierda votos, por lo que esto puede evitar que se tomen decisiones poco populares, por muy necesarias que sean.

EJEMPLOS DE PAISES CON LISTAS ABIERTAS

Suecia

El sistema sueco que posee una sola cámara, permite al votante varias opciones cuando va a ejercer el derecho a voto, por ejemplo, con papeletas donde solo figura el nombre del partido político. Es una opción clara, no como el que tenemos en España, donde se nos muestra en cada papeleta del partido político correspondiente, la lista ordenada de personas a las que vamos a votar, que obtendrán o no escaño, en función del número de escaños que dicho partido obtenga y cuya lista ha elaborado el partido. Tambien, papeletas donde figura el

nombre del partido político con una lista de los candidatos seleccionados por el partido, junto a los cuales existe una casilla que permite seleccionar a aquellos candidatos que consideremos oportuno. No votamos a toda la lista, sino a aquellas personas que consideramos adecuadas. Por último, existen papeletas en blanco, donde el votante puede escribir el nombre del partido político al que desea votar, tras lo cual, el votante debe depositar dos papeletas, una donde figura el partido político y otra donde están los candidatos que ha seleccionado.

Además de utilizar un sistema de listas abiertas, el método utilizado para el reparto de escaños es distinto, es proporcional, a diferencia del sistema actual español, de forma que el número de votos recibidos por cada partido viene a ser proporcional a su representación en la cámara.

Suiza

El número de escaños de cada cantón se determina en función de su población. Así, el mayor de los 26 cantones, Zurich, elige a 34 representantes; y los seis menores sólo a uno cada uno. Sin embargo, no es tamaño de las circunscripciones o cómo se forman,

sino que lo realmente peculiar del caso suizo son las listas y lo que se puede hacer al votar. Cada partido presenta una lista con candidatos no ordenados en cada cantón y el número máximo de candidatos es el número de representantes que corresponden a esa circunscripción, por lo que el votante puede hacer casi cualquier cosa siendo la única condición que el número de nombres que elijan no puede ser mayor que el número de representantes que correspondan a su cantón. Se pueden votar a todos los candidatos de un partido, con lo que no se afecta al orden de la lista porque todos reciben un voto, o se puede votar a candidatos de varios partidos mezclados. Incluso se puede dar dos votos a los candidatos que se desee, excepto en los cantones de un representante, por motivos obvios. Tras ello, para calcular los resultados primero se suman los votos a los partidos, aquellos en los que todos los nombres de una papeleta son de un único partido, de forma que se obtiene el reparto de escaños y se ordenan los candidatos dentro de cada lista en función del número de votos recibidos. Los escaños son asignados, por lo que, la ventaja principal de este sistema es que los partidos no pueden favorecer a su candidato preferido colocándole en una posición alta de la lista, aunque siguen teniendo el poder para incluirle o no en la lista ya que son los votantes los que deciden en última instancia.

Algunos señalan como desventaja el que un candidato puede posicionarse muy a favor de un colectivo para obtener votos dentro de él y asegurarse un escaño, aunque a cambio, su política tenga que estar muy condicionada por ese grupo. De esta forma, el poder se trasladaría de los partidos a los grupos de interés más o menos cohesionados.

Finlandia

Se puede decir que el sistema finlandés prima a los candidatos individuales frente a los partidos a la hora de elaborar las listas, pero mantiene parte del poder en los partidos al asignarse los escaños según la Ley d'Hont. Se puede presentar a las elecciones al Parlamento casi cualquiera que haya cumplido los 18 años, con las únicas excepciones de los militares en activo y algunos altos cargos del poder judicial.

El país se divide en 18 distritos electorales que tiene asignados entre 32 y un escaño, para un total de 200 en el parlamento y los partidos políticos se pueden presentar por separado o en coaliciones, donde cada partido/coalición de partidos elabora una lista no ordenada en la que incluye a quien estime oportuno. El máximo número de candidatos que pueden incluir es de 14, aunque si el número de escaños del distrito electoral es

superior, el límite se eleva hasta ese extremo, radicando la novedad en que, además de las listas de los partidos, se pueden presentar otras, ya que se pueden formar asociaciones de distrito electoral que presenten listas independientes a las de los partidos, bastando para ello con presentar 100 firmas de votantes del distrito respaldando a cada candidato. Estas asociaciones pueden formar coaliciones entre ellas para presentarse, siendo relevante para el recuento de votos, pero no para el orden de los candidatos en sí, ya que las listas no están ordenadas, como tampoco lo estaban las de los partidos y coaliciones de partidos. Así, dos asociaciones con tres candidatos cada una se pueden presentar con una lista de seis candidatos siendo el límite superior de número de candidatos el mismo que para los partidos y coaliciones de partidos.

Una vez que la autoridad electoral comprueba que los candidatos presentados por los partidos/coaliciones de partidos/asociaciones/agrupaciones de asociaciones cumplen con los requisitos legales, se aprueban las candidaturas y se elabora la lista conjunta donde aparecen los candidatos de todas las listas mezclados. Se determina el orden por sorteo y sin referencia a la entidad que los ha presentado (partido, coalición de partidos, asociación o agrupación de asociaciones), siendo toda la información que se muestra un número de identificación del candidato, el nombre, municipio de residencia y su profesión o titulación. Esto resulta en que el día de las elecciones, el votante sólo tiene que escribir el número identificativo del candidato al que quiere votar.

V. FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO (I): el papel de los partidos

Primeramente, debemos explicar qué es un partido político. Un partido político es un grupo organizado de personas que comparten objetivos y opiniones políticas semejantes y que buscan influir en las políticas públicas mediante la elección de sus candidatos para cargos públicos.

Entre sus funciones clave se podría mencionar, entre otras, las siguientes: 1) Recoger y articular las necesidades y problemáticas identificadas por sus miembros y simpatizantes; 2) Socializar y educar a los electores y a los ciudadanos en lo que concierne al funcionamiento de los sistemas político y electoral y producir valores políticos generales; 3) Encontrar el punto de equilibrio entre distintas demandas y

convertirlas en políticas generales; 4) Alentar y movilizar a los ciudadanos para que participen en las decisiones políticas y transformar sus opiniones en alternativas políticas viables; 5) Servir de medio para que los ciudadanos hagan llegar su voz al gobierno; y 6) Reclutar y capacitar candidatos para que puedan ocupar cargos públicos.

Este último punto se realiza gracias al artículo 6 de la CE, como parte de su título preliminar, donde les asigna una función consistente en concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y la de ser un instrumento fundamental de la participación política. También destacar que, en los términos del artículo 22, la doctrina jurisprudencial se ha permitido establecer que el derecho de creación de los partidos está protegido por el recurso de amparo ante el TC. La inscripción en el registro no tiene otros efectos que la publicidad, sin un efecto constitutivo, sino simplemente declarativo de la existencia pública del partido, sin la cual no podría participar en la contienda electoral.

Los partidos ofrecen a sus electores su potencial organizativo, articulando una pluralidad de recursos personales y materiales para la consecución de unos objetivos a los que denominan programas electorales. Se convierten en una compleja “maquinaria”, un círculo cerrado donde los partidos influyen sobre el Estado, convirtiéndolo en lo que podría calificarse como un recipiente abstracto y vacío de poder para ser concretizado por los partidos. El Estado influye en los partidos sobre su configuración a través de las leyes electorales⁶.

1. PRINCIPIOS-GUÍA⁷

El funcionamiento interno de los partidos políticos está determinado, en alguna medida, por fuerzas externas, como el sistema electoral, la cultura política y el marco legal, pero sobre todo por procesos internos, que incluyen, por ejemplo, la personalidad de sus dirigentes y funcionarios, sus fundamentos ideológicos, la historia partidista y la cultura política interna. Hay que tener en cuenta sin embargo, que aun con todas las complicaciones que los anteriores podrían suponer, si un partido político quisiera que los principios democráticos de la política electoral se aplicaran en su interior, podrían

⁶ GARCIA-PELAYO, Manuel. *El estado de Partidos*. Alianza Editorial

⁷ RAMIREZ, Manuel. *Sistema de partidos en España*. Centro de Estudios Constitucionales.

considerar, en mi opinión, algunas prácticas como poner en marcha procesos de consulta e información interna, configurar estructuras y reglas (formales e informales) para su organización y procesos de toma de decisión y aplicar principios de transparencia en su funcionamiento a todos los niveles. Por supuesto que, como toda organización con un fin concreto cuenta con una serie de principios, denominados principios-guía, entre los cuales podríamos destacar: a) La libertad de organización, es decir, la libertad para crear o adherirse a los partidos políticos y a los derechos legales de esos partidos y organizaciones, para que cuenten con personalidad jurídica y sean tratados de manera igualitaria, independientemente de las ideas políticas, la adscripción étnica y la lengua o religión de sus miembros; b) Libertad para postularse como candidato en una elección, es decir, la posibilidad que tienen los individuos de postularse para un cargo de elección popular y resultar elegidos. Estos podrían concurrir tanto como candidatos independientes, como candidatos de un partido u organización política; y c) La libertad de expresión y reunión, que se traduce en emitir sus opiniones libremente, de manera individual o colectiva. También se refiere a las posibilidades de los partidos políticos y candidatos para celebrar reuniones y mítines, así como a conducir campañas electorales.

Además de todo lo anterior, se necesitaría también un campo de juego equitativo, necesario para que la contienda electoral sea justa y pacífica, al ponerse todos los sujetos involucrados de acuerdo sobre las reglas del juego. Esto se lograría, de manera informal, por ejemplo a través de un código de conducta voluntario, o bien, estando sustentados en un instrumento legal que contemple la efectiva aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Hay tres conceptos que son claves para la selección de los órganos directivos o de los dirigentes partidistas: centralización, refiriéndose tanto a nivel local, regional o nacional, en el que se controla la selección de candidatos; participación, que se refiere a quienes –miembros ordinarios o líderes- controlan el proceso en el nivel en el que se toma la decisión; y el de mediación, referido al mecanismo a través del cual los intereses organizados dentro del partido pueden tener influencia. Por descontado indicar que algunas organizaciones ponen más énfasis en uno u otro de estos elementos,

mientras que otros tratan de considerarlos de forma integral. En última instancia, el resultado dependerá también de cuestiones externas, como las relacionadas con la cultura política, la ideología partidista y las prácticas organizativas propias.

Sin querer meterme en un análisis exhaustivo de los posibles resultados, al no ser materia de este trabajo, sí que me gustaría centrarme más específicamente en los mecanismos más comunes para esta selección de los dirigentes partidistas, los cuales pueden ser decididos exclusivamente por los miembros del grupo parlamentario, o como un colegio electoral limitado. Algunos partidos permiten que la decisión se tome a través de convenciones abiertas (primarias abiertas), sin obviar el parecido de esta fórmula con las elecciones primarias que se realizan en los Estados Unidos para elegir a los candidatos ya que esta fórmula privilegia la participación. También se puede combinar una participación restringida con una amplia mediación de intereses, especialmente los derivados de una estructura descentralizada, al que también se le denomina voto partidista indirecto (Carti y Blake 1999), donde el derecho al voto puede restringirse a miembros del partido o de su grupo parlamentario y puede requerir el pago de alguna cuota. La última fórmula puede denominarse selección estructurada, ya que, por una parte, el voto es universal para cualquiera que quiera participar, en tanto que los resultados están fuertemente estructurados mediante un proceso de mediación en el que, por ejemplo, algunos intereses tienen mayor peso o reconocimiento que otros.

3. REGULACIÓN INTERNA

Todas estos mecanismos se podría decir que se encuentran regulados, de una forma u otra, por disposiciones legales que son de cumplimiento obligatorio, como las contenidas en la constitución o en la legislación electoral. Sin embargo, y a diferencia de estos, los partidos políticos también pueden adoptar regulaciones voluntarias relacionadas con su funcionamiento interno, a fin de asegurar que este sea democrático. Como ejemplos estarían el documento rector , estatutos, adoptado por su máximo órgano de decisión, y un conjunto de regulaciones internas que rigen sus decisiones y procedimientos.

VI. FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO (II): el papel de los afiliados

1. FORMA TRADICIONAL⁸

En cuanto a la participación de afiliados, hay tres posibles formas de participación: la forma tradicional, las elecciones primarias y el sistema de cuotas. Los partidos en el mundo optan por distintas modalidades de participación para sus miembros en los procesos de selección. Estos pueden comprender desde elecciones primarias hasta elecciones indirectas en las que las distintas estructuras del partido envían delegados a un congreso nacional.

Hasta ahora los partidos políticos que han contado con un gran número de afiliados y una adecuada organización, han tenido ventajas significativas en la conducción de campañas electorales, particularmente en la realización de actividades. Como ejemplos estarían la recopilación voluntaria de información, la distribución de publicidad y tareas de proselitismo o afiliación puerta por puerta. Sin embargo, este panorama va cambiando progresivamente, ya que se advierte una tendencia general hacia la disminución de la membresía de los partidos políticos en las nuevas democracias. Los partidos políticos no se construyen de la misma forma que lo hicieron en los países de Europa Occidental, y se advierte una creciente profesionalización de las campañas políticas y una dependencia del financiamiento público. Al mismo tiempo, la preeminencia de los medios de comunicación tiende a disminuir las afiliaciones partidistas.

2. ELECCIONES PRIMARIAS

Analicemos el caso español. En la cultura tradicional, no hay un sistema de elección primaria, que sería a primera vista, una forma más democrática de pre-seleccionar el candidato que se presentara a un proceso electoral determinado, como si las hay en EEUU. Tampoco hay una legislación que regule la limitación de mandatos para los cargos políticos.

Intentando explicar un poco mas que son estos elecciones primarias, se podría decir que son procedimientos internos utilizados por los partidos políticos para seleccionar a los

⁸ RAMIREZ, Manuel. La participación política. Ed Tecnos

candidatos que los representarán en una elección general. La forma en que se celebran, depende del marco legal, de las reglas internas de los partidos y de las prácticas informales vigentes. Se podrían escoger entre tres modalidades básicas de elecciones primarias: por congreso o convención, de afiliados y abiertas.

Visto lo anterior, se podrían alegar como puntos a favor que las elecciones primarias ayudan a los partidos políticos a seleccionar a los candidatos con mayores probabilidades de ganar una elección, mediante una consulta a un gran número de electores que probablemente votarán por ellos. Promueven un proceso democrático antes de que se lleven a cabo las elecciones generales y confieren a los candidatos un claro mandato y legitimidad toda vez que la decisión ha sido tomada por los afiliados al partido y no sólo por sus dirigentes. Además otorgan a los partidos, a sus candidatos, e incluso a sus propuestas, una gran visibilidad pública. Así se confiere una gran capacidad de decisión a los afiliados ordinarios que los involucra en la estrategia y decisiones clave del partido, ayudando a los afiliados a sobreponerse a élites partidistas poco populares.

Como puntos desfavorables, las elecciones primarias no permiten seleccionar a los candidatos con más probabilidades de ganar una elección, pues sólo una pequeña fracción de los afiliados del partido suelen participar en ellas. Estratégicamente puede ser mejor elegir a aquellos candidatos que pueden convocar a simpatizantes de otros partidos y no sólo a los del partido propio. Las primarias son costosas y, a menos que sean organizadas y pagadas con fondos públicos, restan recursos a las campañas generales. Alientan las disputas internas en lugar de favorecer un clima de negociación, consulta y compromiso en momentos en que los esfuerzos deben concentrarse en enfrentar los desafíos externos, no los internos. Dejan sin decisión a los cuadros más experimentados, ya que deciden en su lugar los afiliados ordinarios, que no tienen mucha experiencia en contender u ocupar cargos públicos. Por último, debilitan la estructura partidista al destacar a los candidatos en lo individual y no a los programas o propuestas partidistas.

3. EL SISTEMA DE CUOTAS

Sin ánimo de ser exhaustivos aun nos quedaría una tercera opción, el sistema de cuotas⁹, cuyas normas pueden reservar escaños en las legislaturas, para garantizar la equidad de género o para fortalecer la participación de grupos subrepresentados, como las minorías nacionales. Se pueden referir tanto a las posiciones de dirección interna, como a la selección de candidatos para cargos populares, y suelen fijar que un determinado porcentaje de las candidaturas a los cargos de elección popular debe ser ocupado, por ejemplo, por mujeres o minorías nacionales.

En resumen, con un sistema interno de cuotas, los partidos políticos pueden demostrar claramente su voluntad para fomentar la participación y representación de grupos desfavorecidos o vulnerables¹⁰. Ponen en práctica la idea de una representación justa y de igualdad de oportunidades, sobre todo, en países que no cuentan con cuotas ordenadas por la ley. Cuando existen cuotas en la ley electoral, los partidos pueden ir aún más lejos en los porcentajes que fijan a nivel interno.

Las cuotas son voluntarias en el preciso sentido de que no son ordenadas por la ley. No son obligatorias y no existe ningún sistema para sancionar su incumplimiento, pero los partidos pueden consagrarse las cuotas en sus estatutos o en cualquier otro reglamento interno, por lo que lo usual, es que sean respetadas como si tuvieran carácter legal y, por consiguiente suelen ser igualmente efectivas.

Las cuotas partidistas voluntarias se pueden establecer en diferentes niveles, como por ejemplo, las cuotas para los candidatos potenciales, que se crea para ampliar las posibilidades de que en las elecciones primarias los militantes, delegados o electores elijan candidatos de un espectro más amplio del que normalmente se les presentaría. Las listas conformadas sólo por mujeres son una forma de ampliar el espectro de potenciales candidatos al incluir un mayor número de mujeres¹¹ en la lista del partido que aquel que se hubiera presentado de alguna otra forma. Nos encontraríamos también con las cuotas para las listas de candidatos, sistema que siguen la mayoría de las cuotas partidistas. Un determinado número o porcentaje de los lugares en la lista de candidatos o del total de

⁹ -SORIANO, R., ALARCÓN, C., “Las elecciones en España: ¿votos iguales y libres?, Revista de Estudios Políticos, núm. 114, 2001, págs. 115 a 130.

¹⁰CORREAS SOSA, I., “El sistema electoral español y el cuestionamiento de su proporcionalidad. Una propuesta de reforma”, Codex, Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos, Vol. 3, 2008, págs. 267 a 290.

¹¹ -ARANDA ALVÁREZ, Elviro (2013): Democracia paritaria. Un estudio crítico. CEPC, Madrid.

las candidaturas se reserva para personas que pertenecen a uno o varios grupos claramente identificados. Para que su efectividad sea plena, suele combinarse con criterios de ubicación, donde a los representantes de los grupos vulnerables o desfavorecidos, no sólo se les promete la postulación, sino que también se les incluye en posiciones donde tienen posibilidades reales de ganar. Este mecanismo también se le denomina “doble cuota” y que existe en los sistemas de mayoría, pero suelen ser más efectivas en los sistemas de representación proporcional. Por ultimo, nos encontraríamos ante cuotas para representantes elegidos, donde un partido político puede decidir que, del total de escaños que gane una elección, un cierto número o porcentaje corresponderá a mujeres o representantes de grupos minoritarios. Este mecanismo, sólo es aplicable en los sistemas donde los partidos pueden determinar quiénes ocupan los cargos y escaños que hayan ganado (ver el ejemplo de Níger).

En definitiva las opciones son numerosas y todas tendrían en principio el mismo objetivo, escoger al candidato que con el mayor apoyo, fuera también el más capacitado, no solo para representar a los ciudadanos, sino además para ejercer sus labores de gobierno lo más diligentemente posible. Se trataría de guardar un difícil equilibrio, que designaría al sujeto que tendrá que someterse a las reglas de un sistema electoral general, tampoco exento de crítica, pero al cual solo voy a referirme brevemente, en lo referente a lo que pudiera afectar al tema de las listas.

VI. LA SINGULARIDAD DEL CASO ESPAÑOL

En España tenemos listas cerradas. Esto significa que cuando un partido se presenta a las elecciones confecciona una lista con los candidatos que propone para ocupar los escaños y los ordena, hasta que posteriormente se recuentan los votos. Estos siempre se emiten a partidos, no a las personas, donde se obtiene el número de escaños de cada partido, y esos escaños son ocupados por los primeros de cada lista, convirtiéndose en el principal problema de este método el hecho de que se da un enorme poder a los partidos. Pueden castigar a los que disientan de cualquier postura oficial relegándolos a lo más bajo de las listas, allá donde no se consiguen escaños, u a la inversa,

favoreciendo a políticos cuyo único mérito sean las relaciones internas. Sea como fuere, la labor de elaboración de las listas es responsabilidad del secretario de organización¹².

No obstante lo anterior, también hay que reconocerle alguna ventaja ya que en un sistema de listas cerradas no hay tanta “lucha” interna para lograr votos, al menos no durante la campaña electoral, porque la competición es entre partidos, no entre ellos. Además, en los momentos en los que se quiera apoyar la presencia de algún colectivo concreto en el parlamento (mujeres, minorías étnicas...), el sistema permite garantizarles escaños dentro de los que consiga su partido. También está el hecho de que los candidatos se deben a las estructuras del partido y que los ciudadanos no pueden decidir cuál de los candidatos desean que les represente¹³. Se ven obligados a decidirse por una lista o abstenerse, lo cual es una negativa realidad, en mi opinión, siendo una de las posibles propuestas que el ciudadano pudiera decidir libremente quien desearía que fueran sus representantes ofreciéndoles, al menos, algunas opciones, como por ejemplo, la elección de una lista sin modificar, es decir “el Menú”, donde el ciudadano pudiera elegir una de las listas que se presentaran, confeccionadas por los partidos y asociación de acuerdo a su criterio, y que representa hoy en día la única opción que tienen los ciudadanos españoles a la hora de elegir a sus representantes.

Otro es modificar una de las listas presentadas “A la carta”, donde el ciudadano elegiría una lista y la modificaría, pudiendo para ello tachar a aquellos candidatos que no deseara votar, y donde además acumulara el nombre de los candidatos hasta dos veces o añadiera el nombre de candidatos que se presentaran en otras listas. Se podrían poner tantos nombres como escaños se repartieran en la circunscripción y cada nombre solo aparecería máximo dos veces en la lista.

Por último, crear una lista propia “el Buffet”, donde aparte de las listas propuestas por los partidos, el ciudadano podría recibir una papeleta vacía en la cual podría confeccionar la lista con los nombres de los candidatos que deseara, poniendo como mucho, tantos nombres como escaños se repartieran en la circunscripción y cada nombre solo podría aparecer dos veces en la lista. Tras lo cual, a la hora del recuento, se sumarian los votos que hubieran obtenido los candidatos a título personal

¹² -LOPEZ GUERRA, Luis (2001). Estudios de Derecho Constitucional. Valencia: Libros Tirant Lo Blanch. ISBN 84-8442-360-3

¹³ NIETO, Alejandro. La organización del desgobierno. Ed Ariel.

independientemente de la lista en la cual figuraran (Votos Personales) y la suma de los votos que todos los candidatos de una lista hubieran obtenido (Votos de Listas). Si resultara que un candidato fuese tachado de una lista sin que el votante reemplace su nombre por el de otro candidato mediante el método de acumular o añadir, esa plaza vacante se consideraría también como Voto de Lista, que a su vez, decidirían cuantos escaños recibiría cada lista. Los Votos Personales establecerían el orden en el que se repartirían los escaños dentro de la lista, lo que tendría, como repercusión principal, que gracias a las listas abiertas, se cribarían los candidatos según su conducta o la preferencia de los ciudadanos. Se obligaría a abstenerse de presentarse aquellos políticos que se vieran involucrados en casos de corrupción, ya que si no lo hicieran, los ciudadanos podrían decidir si los votan o no, y evitando además el clientelismo dentro de los partidos.

Tampoco sería necesario modificar la Constitución, ya que el artículo 68.1 prevé : “ el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley”. Esto significa que, para implementar el sistema de listas abiertas solo sería necesario reformar la ley electoral, aunque también fuera sensato introducir además de esta nueva medida una reforma constitucional, que modificara los artículos 68.1, 69.2, 98.2 y 140. No haciendo esto, podría pasar lo que en otros casos, y que la capacidad de los poderes fácticos económicos y mediáticos de encumbrar la popularidad de cualquier aspirante, hace que en realidad los candidatos “se fabriquen”. La mejor prueba de ello los sistemas presidencialistas de EE.UU o Francia, nunca permitiendo surgir una figura capaz de romper el espinazo bipartidista.

VII. POSIBLES MEJORAS AL SISTEMA DE LISTAS ACTUAL

Por último, para terminar con este tema me gustaría expresar, ya en términos más subjetivos, el panorama actual del país desde mi perspectiva, con la intención de reforzar un sentimiento de posibilidad de cambio, tras el análisis objetivo anterior. Parafraseando a Dieter Nohlen, a la hora de analizar un sistema electoral, hay que estudiar, por un lado, los efectos de ese sistema en su conjunto, es decir, el resultado

global sobre lo que se pretende o se debería pretender, y por otro, los efectos de cada uno de los componentes del sistema¹⁴.

DEMOCRACIA

Lo cierto es que el contexto generalizado de insatisfacción con la política no invita demasiado al optimismo. Escándalos de corrupción por todas partes, sensación de impotencia de la ciudadanía, ajustes severos en el gasto público, una economía empeorando o estancada, pero sin embargo, los partidos y los candidatos son vitales para la democracia, donde reside la aceptación de los derechos y las libertades básicas para expresarse, organizarse, asociarse y tomar parte en las elecciones. Un país es democrático sólo, cuando sus elecciones implican una competencia real entre diferentes partidos políticos o candidatos, y la comprensión de esto, sumado a la consecuente participación de los ciudadanos en asuntos políticos depende, en buena medida, de la capacidad de los partidos políticos para movilizar y educar, formular opciones de política y articular la opinión pública. La auténtica democracia es la que propondría construirse de abajo arriba comenzando por los ayuntamientos, donde cada ciudadano debe saber quién le representa en el ayuntamiento, y reflejando que, si los ayuntamientos no son verdaderamente democráticos, esto es, representativos y participativos, no hay auténtica democracia.

El problema más grave que plantea este nuevo sistema electoral es la previsible fragmentación del Congreso de Diputados: probablemente aparecerán muchos partidos políticos, como se ha visto en estas últimas elecciones, apareciendo diputados independientes no afiliados a partidos y probablemente no obteniendo ningún grupo político la mayoría absoluta de los votos, en España. Teniendo en cuenta las previsibles abstenciones, tendría que acercarse a los 14.000.000 de votos y, partiendo de que la mayor seguridad y garantías a la gobernabilidad se dan en un Parlamento que cuente con una mayoría absoluta permanente y coherente, el siguiente concepto clave a decidir sería el de la representatividad.

REPRESENTATIVIDAD

¹⁴ LUHMAN, Niklas. Teoría política en el Estado de Bienestar. Ed Alianza Universidad.

Para ello propondría tomarse en serio la confianza y que fuera ésta el núcleo del nuevo sistema ya que cuanto más complicada y mediatizada sea la elección del representante, más distancia institucional hay entre representante y representado y menos confianza vincula a los dos términos de esta relación. Propongo para evitar esta separación, que el voto de cada representante elegido valga los votos reales que los ciudadanos le hayan otorgado, por lo que las decisiones del Congreso ya no se tomarían con cifras del tipo de las actuales, por ejemplo 182 votos a favor, 101 en contra y 67 abstenciones, sino con otras que podrían ser como las siguientes: 12.325.837 votos a favor, 7.100.221 votos en contra y 6.003.250 abstenciones. Se producirían por tanto una serie de ventajas, como por ejemplo que el ciudadano sabría que su voto sería permanentemente contabilizado, y que cada vez que vote a su representante está efectivamente presente su voto, quedando superada la distancia psicológica entre elegido y elector que antes señalamos. Se supone que el elector puede así, sentirse motivado a votar porque ya no piensa en un acto que termina en sus efectos directos en el recuento de votos y la atribución de los escaños, porque ya no teme por la inutilidad de su voto. Sabe que, a través del voto que ha dado a su representante, adquiere una presencia permanente en la toma de decisiones políticas. Vota no solamente el día de las elecciones sino durante toda la legislatura y puede controlar el uso que el representante hace de su voto ya que cada votante sabe con nombres y apellidos qué representante tiene su voto y cómo lo utiliza.

Otra solución posible más rápida y más barata sería el voto transferible, donde cada elector, además de señalar a su representante, tiene la posibilidad de señalar una segunda opción, otro candidato, al que transferir su voto en el caso en que su candidato preferido no hubiera alcanzado el suficiente número de votos para ser elegido. Serían muy pocos los ciudadanos que se quedarían sin representante, siendo solamente aquellos que se empeñaran en votar tanto en primera como en segunda opción a candidatos marginales.

Aun con todo, y en un tono más positivo, debe observarse que nuestro sistema electoral favorece una amplia pluralidad en la conformación del Parlamento, a diferencia de lo que sucede en otros países europeos. En España todas las fuerzas políticas que han alcanzado al menos el 2% de los votos han podido acceder al Congreso en todas las Legislaturas. Los partidos que se han situado entre el 5 y el 10% han tenido una

presencia parlamentaria consistente, aun cuando sea menor que la que les habría correspondido en proporción a su porcentaje de votos, por lo cual en principio, un paso de listas cerradas a listas abiertas no beneficiaría a nadie en concreto. En teoría, lo que se esperaría que ocurriera sería que los políticos se comportarían de forma diferente y los que salieran elegidos serían mejores que en la actualidad, mejorando la satisfacción del ciudadano con la democracia. Sin embargo, esta última afirmación es difícil de trazar, ya que no hay una relación directa aparente entre satisfacción y democracia, estando comprobado que si uno repasa la literatura sobre el posible impacto del sistema electoral, un diseño institucional, con la satisfacción con la democracia, un componente actitudinal, más complicado de medir, tenemos evidencia dispar como poco.

Otros ejemplos de disparidades serían los de algunos estudios, como el de Anderson y Guillory o Lijphart que dicen que los sistemas proporcionales tienden a hacer que la satisfacción sea mayor ya que según ellos, estos sistemas se ligarían con instituciones “consensuales” que harían que todos los grupos sociales encontrasen acomodo en un sistema político. También hay estudios como los de Pippa Norris que dicen justo lo contrario, basándose estos últimos, en la teoría de que en los sistemas proporcionales es difícil la rendición de cuentas ya que se gobierna mucho en coalición, mientras que en los sistemas mayoritarios hay un deseable ligamen entre candidato y votante, quedando por lo tanto este tema aún abierto.

Otro de los artículos de los más conocidos sobre el tema es el de Farrel y McAllister, los cuales encuentran una asociación positiva entre las listas abiertas y satisfacción con la democracia, adaptando una tipología de sistemas electorales del clásico de Carey y Shugart, donde sus argumentos son, entre otros, que los ciudadanos tienen la sensación de que tienen más que decir sobre el resultado de las elecciones y se incentiva a los diputados a buscar una unión más próxima con los ciudadanos, ya que deben cultivar su reputación para ser “premiados” en las papeletas. Se fomenta la moderación y la estabilidad entre los candidatos ya que buscarían ser aceptados por todos para recibir votos personalizados, volviéndose gente más razonable y, en último término, satisfaciendo más a los votantes, lo que siendo un primer argumento, sí parece plausible que los votantes puedan sentirse más cómodos con un sistema donde hay más opciones para escoger y no solo el logo del partido en una lista. Siguiendo también los estudios de Agustí Bosch y Lluis Orriols que analizan este tema de manera más sofisticada, haciendo una revisión del de Farrel y McAllister y basando sus análisis en la

comparativa entre tipos de estructura de voto (listas cerradas, abiertas, voto preferencial...) en lugar de medirlas como un continuo e introducen matices interesantes. Con eso, consiguen entre otros, demostrar que la estructura del voto solo afecta a la satisfacción con la democracia entre los votantes más sofisticados, los que tiene más información política, ya que, tener un sistema electoral complejo tiene un coste en equidad. Por lo tanto, nos encontramos con que estableciendo listas abiertas se puede dar la curiosa situación de que podemos encontrarnos con que erosionamos la representatividad social del voto para motivar a los que ya son motivados de la política.

Además, las listas abiertas fomentan la cercanía entre los diputados y los votantes, aunque algunos autores, sin embargo, han dicho que este efecto no se da solo en las listas abiertas sino que incluso en las listas cerradas los “fichajes estrella” o la reputación también tiene un peso.

Por último, tenemos el argumento de la política “acomodativa”, la cual según esta idea, las listas abiertas son beneficiosas porque invitan a la moderación y al consenso de los políticos, siendo este último, en mi opinión, el argumento más endeble de todos por una razón simple, que se trataría de un “paquete institucional” completo en el que hay interacción entre diferentes reglas y diseños. Queda claro con todo lo anterior, que las listas no tienen un efecto individual, sino que esta moderación o profesionalización de la política viene de la mano de muchas otras cosas en las que resulta difícil aislar el efecto.

Traduciendo¹⁵ y aplicando todo lo anterior al caso español habría que entender un pasado constitucional donde las listas cerradas pretendían fortalecer el poder vertebrador de los partidos, pieza esencial para articular la participación ciudadana según la Constitución. Asumir que lo importante era votar las “ideas” y programas presentados por los Partidos políticos, antes que a las personas concretas que representaran la aplicación concreta de estas ideas. Sin embargo, el tiempo pasa y las cosas cambian, y a día de hoy, no para todo el mundo las ideologías partidistas, son determinantes a la hora de resolver problemas concretos pensando mucha gente al contrario, ya que cuando gobiernan, las diferencias entre unos y otros, no son tantas. También tendríamos que entender, que cada vez son más los ciudadanos que confían en

¹⁵ XII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA: PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DEMOCRACIA.

los movimientos sociales y en la protesta pacífica para luchar por unas causas justas. La acción de partidos y sindicatos, resulta en una combinación de dos fenómenos perversos que se retroalimentan ya que los aparatos partidistas fuerzan las candidaturas de sus fieles colaboradores en tareas internas del partido, mientras que los candidatos, una vez elegidos diputados o concejales, no tienen apenas incentivos para hacerlo bien en relación con los ciudadanos que no quiere decir que no lo hagan, mientras tienen todos los incentivos para hacerlo bien respecto a sus direcciones partidistas que son, en realidad, a quienes les deben el puesto.

Ante esta realidad, habría que apostar, entre otros, por unas listas más flexibles, más abiertas y democráticas, donde se limite el número de mandatos, y que la celebración de primarias en todos los partidos políticos sea de carácter obligatorio, siendo vital que exista alguna institución que ejerza algún tipo de control para evitar que se presenten candidatos de dudosa respetabilidad. Cada candidato debería sufrir un doble filtro: el del partido o agrupación con que se presenta y el de los ciudadanos que le pueden elegir, o no, incluso dentro de la lista en que se presenta. También el poder de tachar individualmente de la lista hasta tantos titulares, como suplentes haya, sin que ello invalide la papeleta, ya que una reforma posibilista como esta no representa el cien por cien de aquello a lo que aspiran quienes demandan listas abiertas, pero es una reforma de la ley electoral, aparentemente menor, que tiene antecedentes en las listas del Senado. Se ayudaría a no votar individualmente, a un número amplio de candidatos, por lo cual, con todo lo anterior, los candidatos ya no tendrían que estar sometidos solo a lo que digan los aparatos de los partidos, sino también, a lo que digan los ciudadanos, esmerándose en seleccionar candidatos adecuados, ya que un elevado número de “tachaduras” pondría en cuestión la validez de su trabajo interno.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA ALVÁREZ, Elviro (2013): Democracia paritaria. Un estudio crítico. CEPC, Madrid.
- CEBRIÁN ZAZURCA, Enrique. Sobre la democracia representativa: un análisis de sus capacidades e insuficiencias.
- CORREAS SOSA, I., "El sistema electoral español y el cuestionamiento de su proporcionalidad. Una propuesta de reforma", Codex, Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos, Vol. 3, 2008, págs. 267 a 290.
- GARCIA-PELAYO, Manuel. El Estado de Partidos. Alianza Editorial.
- GARCIA PELAYO, Manuel. Las transformaciones del Estado Contemporáneo. Alianza Universidad.
- LINZ, JUAN J. La quiebra de las democracias .Ed Alianza Universidad.
- LOPEZ GUERRA, Luis (2001). Estudios de Derecho Constitucional. Valencia: Libros Tirant Lo Blanch. ISBN 84-8442-360-3
- LUHMAN, Niklas. Teoría política en el Estado de Bienestar. Ed Alianza Universidad.
- NIETO, Alejandro. La organización del desgobierno. Ed Ariel.
- RAMIREZ, Manuel. España de cerca: reflexiones sobre 25 años de democracia. Ed Trotta. PAGS 47-73
- RAMIREZ, Manuel. España en sus ocasiones perdidas y la democracia mejorable .Mira Editores.
- RAMIREZ, Manuel. La participación política. Ed Tecnos.
- RAMIREZ, Manuel. Sistema de partidos en España. Centro de Estudios Constitucionales.
- SORIANO, R., ALARCÓN, C., "Las elecciones en España: ¿votos iguales y libres?", Revista de Estudios Políticos, núm. 114, 2001, págs. 115 a 130.

REFLEXIONES DE:

- XII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA: "PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DEMOCRACIA".
- GARROTE DE MARCOS, María. Profesora Titular Interina de Derecho Constitucional. Universidad Complutense.
- HOLGADO GONZÁLEZ, María. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Profesora Titular de Derecho Constitucional.

-MACIAS JARA, María. Profª. Dra. de Derecho Constitucional. Universidad Pontificia de Comillas
– ICADE, Madrid

- PÉREZ MIRAS, Antonio. Profesor Asociado Colaborador. Facultad de Derecho (ICADE).
Universidad Pontificia Comillas.